



25120:0512

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 5277 -2010-ANA-DARH

Lima,) 1 SET 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado con Hoja de Envío Nº 11666, organizado por ASESORÍA EMPRESARIAL CONTABLE Y FINANCIERA G&V S.A.C., sobre ampliación de autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hidrico para uso de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



ALEONAL OF

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 96-2007-INRENA-IRH, se otorgó autorización de ejecución de estudios, a favor de Asesoria Empresarial Contable y Financiera G&V Sociedad Anónima Cerrada, para la ejecución de estudios, por un plazo de dos (02) años, destinados a determinar la existencia de recursos hídricos disponibles para ser aprovechados con fines de generación de energia eléctrica del proyecto Central Hidroeléctrica Upahuacho, en los tramos de los ríos Colpamayo, Collana y Pulloccata, comprendidos entre las coordenadas UTM 8'354,666.22 metros Norte y 664,675.36 metros Este, UTM 8'350, 472.94 metros Norte y 674,357.24 metros Este y UTM 8'355,047.42 metros Norte y 688,188.48 metros Este respectivamente; hasta la confluencia de los ríos Colpamayo y Pulloccata, distrito de Upahuacho, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho;

Que, el articulo 80° señala que, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, con el Informe Técnico Nº 0166-2010-ANA-DARH-ORDA/SANC, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que se amplie la autorización hasta por (02) años adicionales para la culminación de la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de ASESORÍA EMPRESARIAL CONTABLE Y FINANCIERA G&V S.A.C. para el proyecto Central Hidroeléctrica Upahuacho;

Que, el citado informe técnico recomienda que para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio hídrológico detallado a nivel definitivo, así como determinar el caudal ecológico que discurre en el tramo donde realizarán la captación y considerar los derechos de uso de agua de terceros, en la zona de influencia del proyecto, presentar a nivel detallado las obras hídráulicas de captación y devolución del recurso hídrico captado e incluir el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto.

En consecuencia, corresponde ampliar la autorización hasta por (02) años adicionales para la culminación de la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de la recurrente, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Upahuacho; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural Nº 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM, precisado con el Decreto Supremo Nº 076-2009-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a favor de ASESORÍA EMPRESARIAL CONTABLE Y FINANCIERA G&V S.A.C, prorroga por dos (02) años adicionales, de la autorización otorgada mediante Resolución de Intendencia Nº 96-2007-INRENA-IRH, contados a partir del vencimiento de la misma, para la culminación de la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Upahuacho.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energia eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio hídrológico detallado a nivel definitivo, así como determinar el caudal ecológico que discurre en el tramo donde realizarán la captación y considerar los derechos de uso de agua de terceros, en la zona de influencia del proyecto, presentar a nivel detallado las obras hidráulicas de captación y devolución del recurso hídrico captado e incluir el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto.

The state of the s

ARTÍCULO 4º,- Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa la supervisión de los estudios autorizados, informando de manera oportuna a esta Dirección sobre su avance y cumplimiento, así como la notificación de la presente resolución a la recurrente y a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Pausa.

ARTÍCULO 5°.- Publiquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, para su conocimiento y fines.

Registrese y comuniquese,

Ing. ALBERTÓ ALVA TIRAVANTI Director (e)

ிருள்ளிiección de Administración de Recursos Hidricos